



RADICADO : 2023-00323
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de corrección de mandamiento de pago por el demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 2 de octubre de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dos, (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230032300
Clase de Acción: EJECUTIVO
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL
Demandado : JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE

Solicita el apoderado de la parte demandante sea corregido el nombre relacionado en el auto que libra mandamiento, en los siguientes términos:

El auto en mención señala como nombre del demandado LUIS JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ siendo en realidad JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ como se indica en la demanda y sus anexos.

El artículo 286 del Código General del Proceso, señala que,

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (Resalta el Juzgado).*

Con respecto a modificar el nombre de la parte demandada, se tiene que por error involuntario se relacionó a LUIS JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ en los antecedentes, Y no a JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ, no obstante lo anterior, no afecta en nada la decisión del auto, por cuanto se evidencia que en el auto de fecha 13 de julio de 2023, se ordenó librar mandamiento de pago en contra el demandado JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ, tal como se evidencia a continuación:

RESUELVE

- 1. ORDENAR a JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., los siguientes conceptos:**

En virtud del pagare No. 31006556125

RADICADO : 08001405300720230032300
Clase de Acción: EJECUTIVO
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL Nit. Número 860.007.335-4
Demandado : JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ c.c. No. 1.085.176.770
PROVIDENCIA : 2/10/2023 -AUTO CORRIGE

Así las cosas, no considera procedente la corrección del mismo, sin embargo, en aras de dar claridad y en virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, se accederá a la corrección indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

TENER para todos los efectos en el auto mandamiento de pago, como nombre del demandado: JAVIER LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a25c1b43bc4805bfec05c8f1e8908f621dcb36d1240ebaf972d6ff08416344c**

Documento generado en 02/10/2023 09:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>